4543

4544

4544

gente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordensción Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 63/ 1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso. Orden de 18 de febrero de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la callo de San Pablo, sin número, barrio de San Felipe, de Jaén, de don Antonio Cárdenas Villar.

Orden de 18 de febrero de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas

-El Ahorro», de Valencia, de don José Maria Escu-

Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos do acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 do mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la Resolución recaida en cada caso.

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Orense por la que se anuncia concurso para la contratación de prestación de servicios de un Gerente de los Establecimientos sanitarios benéfico-asistenciales.

4534

4544

PAGINA

Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

4697

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos por la que se dictan normas complementarias para aplicación del Decreto 251/1974, de 31 de ênero, sobre exacción reguladora del precio del azúcar.

llustrísimos señores:

Como desarrollo de lo previsto en el articulo 10 del Decreto 251/1974, de 31 de enero, por el que se crea, con caracter transitorio la exacción reguladora del precio del azúcar como consecuencia de su revalorización,

Esta Dirección General de Impuestos ha acordado:

Los tipos impositivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del citado Decreto, serán los siguientes:

Ptas/Kg. A) Los azucares de cualquier clase salidos a consumo, tanto de fábricas, refinerías o depósitos como de los almacenes, desde el día 8 hasta el 26 de los corrientes, ambos inclusive 3.385 Los azucares salidos a consumo a partir del día 27, fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Comercio de 21 de febrero actual. deberán tributar con arreglo a los tipos que se indicas a continuación, según clases de azúcar: Azucar terciada 3,385 b) Azúcar blanquilla a granel Azúcar blanquilla en bolsas de medio, uno y dos kilogramos 3,685 Azúcar blanquilla en bolsitas de 10 a 15 grs. 5,385 Azucar pilé 3.385 3.385 3.885 Azucar cortadillo en cajas de un kilogramo 4.085 Azúcar cortadillo estuchado 5,385 Azúcar refinado a granel 4 385 Azúcar glass

2. La declaración y liquidación de la exacción reguladora del precio del azucar se ajustará a las siguientes normas;

Al Fábricas, refinerías y depósitos de azúcar.

Estos industriales, en la misma declaración que presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento del Impuesto sobre el Azúcar, harán constar, con la debida separación, las liquidaciones correspondientes a los Impuestos Especiales y Arbitrio Provincial, de las que afecten a la exacción reguladora del precio del azúcar,

B) Almacenistas de azúcar.

Los almanenistas de azúcar, el último dia de cada mes, contado a partir de la publicación del Decreto 251/1974, presentarán en mano o remitirán por correo certificado a la Delegación de Hacienda correspondiente una declaración por duplicado, uno de cuyos ejemplares se devolverá al interesado, en el que se harán constar los siguientes datos-

a) Nombre del almacenista y localidad donde radica su establecimiento.

b) Número de envases y peso neto total del azúcar salido durante el mes.

c) Cuotas devengadas por cada clase comercial de azúcar. Practicada la liquidación, de acuerdo con las normas estabiecidas en el Reglamento del Impuesto Especial sobre el Azúcar, se notificará al interesado la cuota total, cuyo ingreso se realizacá en los plazos previstos en el vigente Regiamento General de Recaudación.

En el supuesto de que el almacenista tuviera varios estabiecimientos registrados en distintas Delegaciones de Hacienda vendrá obligado a presentar la declaración correspondiente en cada una de aquéllas.

C) Depósites de azúcar importado.

Las normas establecidas en el apartado B) para los almacenistas de azúcar serán igualmente aplicables a estos depósitos.

Le que dige a VV. II, para su conocimiente y efectos. Dios guarde a VV, II. muchos años,

Madrid, 27 de febrero de 1974.-El Director general, Luis Ortiz González,

limos. Sres, Delegados de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4698

ORDEN de 14 de febrero de 1974 por la que se aprueban las Orientaciones Pedagógicas para la Educación Permanente de Adultos, a nivel de Educación General Básica.

Ilustrisimo señor-

La puesta en marcha del sistema educativo, de acuerdo con las previsiones de la Ley Ceneral de Educación, exige adecuar las estructuras para la implantación de una auténtica Educación Permanente do Adultos, según se dispone en los artículos 12 y 44-45 de la Ley.

Estas enseñanzas requieren una cuidadosa investigación, experimentación y evaluación de resultados, para lo cual, previamente, han de elaborarse unas orientaciones sistemáticas,